



banco y Abril primero de 1886.

Autof. Agradecere á su causa por  
lo que conserpada y pare  
la prisima al Sr. Promotor  
Fiscal. Lo mando y firmo  
Dios doy fe  
José María Larrazabal

*[Signature]*

*[Signature]*

Aligdo en tres del mismo mes y año  
T hice entrega en Promotoria  
de la presente causa de fe  
*[Signature]*



Dictamen

El Promotor fiscal dice que ha visto esta causa y de ella resulta que con noticias confidenciales el Inspector del segundo Distrito en veinte y ocho de Enero último de que en una casa de la calle de Crespo número treinta se expendían papeletas de la rifa asiática "Chiffá" acompañado del testigo Emmanuel Martínez se embistió en ese lugar y al proceder al registro del mostrador encontró varias papeletas diez papeles y entre ellos cinco escritos con caracteres chinos, dos pinceles y un tintero por lo que los ocupó y detuvo al asiático Pedro Amador que era el dueño que estaba al frente del establecimiento allí situado; el que examinado aunque envuelto en la ocupación de los papeles expresa ignorar su contenido y que pertenecían a un paisano cuyo nombre Juan que los había dejado allí y cuyo domicilio ignoraba; y pedido informe al Sr. Consul de China





N. 6.595.891

63

accusa del contenido de los mis  
mos, expresa pertenencias cuatro  
de ellos a la rifa denominada "chif  
fa" en las apuestas de dias ante  
rivos.

Estos hechos que resultan pro  
bados constituyen en concepto de  
este Ministerio el delito de espendi  
erim de papercitas de rifa no auto  
ricada comprendido en el articulo  
353 del Código Penal Vigente, del  
que es responsable en concepto de  
autor por prueba de indicio el  
procesado asiatico Pedro Bernador  
en la concurrencia de circunstan  
cias agravantes ni atenuantes.

En su consecuencia vistos los  
articulos 1, 11, 12, 24, 27, 48, 49, 60, 62,  
46 Regla 1.<sup>o</sup> del 80, tabla demostrativa  
del 95 de dicho Código y la Regla  
52 de la ley Primitiva para

③



en aplicacion.

Procede y pide este Minis-  
terio que en definitiva se empuje al  
referido asiatico Pedro Amador a la  
pena de dos meses y un dia de  
arresto mayor y multa de mil seis  
cientos veinte y cinco pesetas, accesorias  
de suspension de todo cargo y  
derechos de sufragio durante el tiempo  
de la condena; debiendo sufrir  
en defecto de pago de dicha multa  
la prision subsidiaria correspondiente  
de un dia de detencion por  
cada diez y medio pesetas que  
se le satisficieren, en que pueda  
exceder esta de la tercera parte de  
la condena y al pago de las costas.

Que en su virtud en lo actuado renuncio su ra-  
tificacion la prision y en termino.

El Jefe de la  
Habana Abril 9 de 1886  
~~Manuel...~~

Al Jefe del mismo dia digo en once recibidos  
la causa de Promotor de Oficio

*[Signature]*